



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de octubre de 2015
No. 71

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 13 PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 11,426.58 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 211D10000/463/2015, del 21 de mayo del año 2015, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 11,426.58 metros cuadrados, respecto de 13 predios, ubicados en San Lorenzo Tethtlxtlac municipio de Tultepec Estado de México, los cuales se describen a continuación:
 1. **POLIGONO-34, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-34**, con una superficie de 126.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.35 metros con polígono 34-A, al sur 16.28 metros con parcela número 34 Elvia Rodríguez Solano, al este 7.75 metros con parcela número 35 Martina Romero Portugués y al oeste 7.75 metros con carretera Coacalco-Tultepec.
 2. **POLIGONO-34-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-34-A**, con una superficie de 280.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.70 metros con polígono 34-B, al sur 18.70 metros con polígono 34, al este 15.00 metros con polígono 35 y parcela número 35 y al oeste 15.00 metros con carretera Coacalco-Tultepec.
 3. **POLIGONO-34-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-34-B**, con una superficie de 153.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con polígono 34-C, al sur 17.00 metros con polígono 34-A, al este 9.00 metros con polígono 35 y al oeste 9.00 metros con carretera Coacalco-Tultepec.

4. **POLIGONO-34-C, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-34-C**, con una superficie de 738.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con parcela número 34 Elvia Rodríguez Solano, al sur 18.00 metros con polígono 34-B, al este 41.00 metros con polígono 35 y al oeste 41.00 metros con carretera Coacalco-Tultepec.
 5. **POLIGONO-35, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-35**, con una superficie de 1,406.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 28.15 metros el mismo predio, al sureste 61.18 metros con polígono 36, al suroeste 28.07 metros con el mismo predio y al noroeste 61.11 metros con polígono 34-C, polígono-34-B y polígono-34-A.
 6. **POLIGONO-36, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-36**, con una superficie de 1,151.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.37 metros con el mismo predio, al sureste 60.90 metros con polígono 37-B, polígono 37, polígono 37-A, al suroeste 23.28 metros el mismo predio y al noroeste 61.18 metros con polígono 35.
 7. **POLIGONO-37, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-37**, con una superficie de 776.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 28.15 metros con el mismo predio, al sureste 61.18 metros con polígono 36, al suroeste 28.07 metros con el mismo predio y al noroeste 61.11 metros con polígono 34-C, con polígono-34-B y polígono 34-A.
 8. **POLIGONO-37-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-37-A**, con una superficie de 404.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 21.50 metros con polígono 37, al sureste 18.80 metros con parcela número 38 Guadalupe Solano Rodríguez, al suroeste 21.50 metros parcela no. 37 Lucía Romero Portugez y al noroeste 18.90 metros parcela no. 36, polígono 36.
 9. **PREDIO: POLIGONO-37-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-37-B**, con una superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 21.00 metros con Guadalupe Sánchez Romero, al sureste 24.00 metros con polígono 38, al suroeste 21.00 metros con polígono 37 y al noroeste 24.00 metros con polígono 36, parcela número 36.
 10. **POLIGONO-38, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-38**, con una superficie de 1,171.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.25 metros con el mismo predio, al sureste 60.40 metros con polígono 39, al suroeste 23.61 metros con el mismo predio y al noroeste 60.60 metros con polígono 37, polígono 37-B, predio no afectado Guadalupe Sánchez Romero.
 11. **POLIGONO-39, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-39**, con una superficie de 1,255.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 25.21 metros con el mismo predio, al sureste 60.52 metros con parcela número 40 propiedad ejidal, al suroeste 24.99 metros con el mismo predio y al noroeste 60.40 metros con polígono 38.
 12. **PREDIO: POLIGONO-45, CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-45**, con una superficie de 948.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.15 metros con camino, al sureste 33.32 metros con parcela número 46 propiedad ejidal, al suroeste 26.90 metros con el mismo predio y al noroeste 55.85 metros con parcela número 44 propiedad ejidal.
 13. **POLIGONO-49 (CAMINO), CLAVE DEL PREDIO NO. P-E-SLT-49**, con una superficie de 2,532.138 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 12.25 metros con zanja, al sureste 221.58 metros con el mismo predio, al suroeste 10.96 metros con camino y al noroeste 224.44 metros con parcela número 48 propiedad ejidal.
2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento administrativo de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del 18 de junio de 2015, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie total de 11,426.58 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Tultepec, México, correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", invocando como causa de utilidad pública su ampliación prolongación y alineamiento en su Fase III, la cual inicia en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- y termina en el entronque Tultepec de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense México, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.
 3. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultepec, México, que corresponden a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense" Fase III.
 4. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en la autopista denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense" Fase III, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultepec, Estado de México.
 5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario Ejidal o Comunal.
 6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.

7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de no inscripción respectivamente; lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativo y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción y administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra comprobada la causa de utilidad pública, así como, la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo a lo siguiente:
- a). El Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, en el que quedó demostrada la causa de utilidad de los predios a expropiar así como su idoneidad, toda vez que se exhibió que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, en virtud de que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar dicha Fase, se encuentra libre de edificación y/o construcción, en razón de las restricciones ya contempladas en los Planes de Desarrollo Urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos. Existiendo la imperante necesidad de la ampliación, prolongación y alineamiento del Circuito Exterior Mexiquense, en sus tres fases, refiriéndonos al presente en específico a la denominada Fase III, considerando que las autopistas México-Querétaro y Chamapa-Lechería, la primera de ellas, registra actualmente los más altos volúmenes vehiculares del país por conectar el centro del área Metropolitana de la Ciudad de México con el Norte del país; y la segunda en constante aumento de volumen vehicular por ser una vía rápida alternativa a las vialidades ya saturadas, así como la vialidad José López Portillo, con un tránsito regular en la mayor parte del día, pero en horas pico se incrementa el volumen vehicular haciéndola inoperante; situación por la que es urgente que las referidas vialidades ya mencionadas que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México, tengan alternativas eficientes que desahoguen el flujo vehicular actual y presentando opciones futuras para la población habitante de la zona. Por lo que, es necesario la construcción del Circuito Exterior Mexiquense Fase III, la cual desahogará las vialidades citadas, así como los vehículos que transitan del Poniente hacia el Oriente, y del Norte hacia el Oriente, no tendrán que atravesar el Distrito Federal, para llegar a sus destinos.
- b). La Evaluación Socioeconómica a nivel de perfil de proyecto para la construcción de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, específicamente en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta-Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura y de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.
- c). El Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", dentro del municipio de Tultepec, México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.
- V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 13 PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE

APECTACIÓN DE 11,426.58 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 11,426.58 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación a los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan mejor derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SEPTIMO. Inscribese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**